

Fundación Corazón Cafetero

Informe de gestión 2019

1. Introducción:

En concordancia a los estatutos de la Fundación Corazón Cafetero el artículo 2. naturaleza. Define: La Fundación Corazón Cafetero es una persona Jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

La fundación Corazón Cafetero como entidad sin ánimo de lucro sujeta a la inspección, vigilancia y control por parte del departamento del Quindío a presentar toda la información financiera y contable con corte a 31 Diciembre del año 2019. Además, de la presentación del presente informe de gestión que se elabora en cumplimiento a nuestras funciones y que busca darle alcance a todo lo dispuestos por el marco normativo que nos rige y sus organos de control.

2. Objetivo

Darle alcance a la circular No. S.A.32.145.01.00484 proferida por la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío en lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones conferidas por la ley para la presentación del reporte de información financiera y contable que las entidades sin animo de lucro deben presentar anualmente al departamento en relación a su función de inspección, vigilancia y control.

3. Desarrollo del informe:

Presentación de la fundación:

Corazón cafetero es una fundación que trabaja en el eje cafetero de Colombia, con niños, niñas y jóvenes de zonas impactadas por la violencia, la pobreza extrema, la desnutrición y drogadicción, con el propósito de

prevenir estas problemáticas sociales a través del fortalecimiento de la cultura cafetera.

Cuenta con un programa general denominado arrieritos, el cual a partir de los ejes temáticos: deporte, educación, medio ambiente, agricultura, en torno a la cultura cafetera, busca generar un desarrollo social a partir de fomentar y conservar la cultura cafetera.

4. Nuestra misión, visión y objetivo:

Misión

Dar a nuestros niños el apoyo, la atención y la educación que necesitan para crecer sanos física y mentalmente; permitiendo desarrollar vínculos con el territorio que conserven los valores de la cultura cafetera y promuevan el uso sostenible de los ecosistemas.

Visión

- Generar desarrollo social a través del trabajo con los niños, niñas y jóvenes
- Ser reconocidos por la población del Departamento del Quindío
- Promover la cultura cafetera
- Mitigar la deforestación y propender por la sostenibilidad ambiental

Objetivo: Lograr reconocer cambios positivos de comportamiento en nuestra población objeto, en lo relacionado con la formación del ser, la promoción de la cultura cafetera y la protección de los ecosistemas; en aras de contribuir hacia el desarrollo y la paz del territorio.

5. Problemáticas a resolver por corazón cafetero:

1.Sociales: Drogadicción, prostitución, delincuencia, violencia y ausencia de buenas prácticas en niños, niñas y jóvenes de zonas vulnerables del eje cafetero.

2.Medio ambientales: Degradación de los bosques y corredores biológicos asociados a Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.

3.Culturales: Insostenibilidad de la cultura agrícola asociada a las actividades productivas del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano; desconocimiento y falta de vinculación con el territorio por parte de la población infantil y juvenil del eje cafetero.

Deporte: Fútbol con corazón cafetero

Objetivo: Desarrollar acciones de prevención en drogadicción, alcoholismo, delincuencia , prostitución y violencia, a través de la práctica de fútbol, la cual metodológicamente incluya la formación en valores y el conocimiento del territorio.

Medio ambiente: Reforestando con corazón

contribuir a la recuperación ambiental del eje cafetero y la zona andina de Colombia, combatiendo la deforestación, la desertificación y la pérdida de la biodiversidad ocasionadas por las actividades humanas; recuperando a su vez los corredores biológicos asociados a Paisaje Cultural Cafetero.

- Fuentes de financiación para el programa de la Fundación Corazón Cafetero.



1.Ventas de productos: lápices, agendas, camisetas y gorras.

2.Asesorías técnicas: reforestaciones, planes de manejo ambiental y consultoría ambiental en general.

3.Vivero.

4. Donaciones: para el desarrollo de las actividades contempladas dentro de los programas de Corazón Cafetero.

Durante el año 2019 se trabajó en la reestructuración del modelo presentado de la Fundación Corazón Cafetero. Lo anterior, con el apoyo de las mentorías otorgadas por la Fundación Yunus & You que Corazón Cafetero ganó mediante la convocatoria realizada durante el año 2018.

En evidencia a lo expuesto se remite la información en el anexo 1.

En este anexo se muestra la agenda y las actividades que se debía desarrollar en el marco de esta convocatoria en la que la Fundación Corazón Cafetero salió seleccionada con el objeto de lograr autonomía económica para el buen desarrollo de los programas establecidos en la fundación.

Como producto final de este proceso de capacitación y formación se obtuvo un modelo de negocios sociales que se terminó de estructurar durante el año 2020 y que la organización auna esfuerzos para logara pasar a la fase de implementación.

Atentamente,



Ana Milena Girón Vargas
Directora
Fundación Corazón Cafetero

FUNDACION CORAZON CAFETERO

INFORME DEL REVISOR FISCAL

A la Fundadora de la Fundación Corazón Cafetero.

He auditado los Estados de Situación Financiera y Balance General de la Fundación Corazón Cafetero a 31 de diciembre de 2019. Dichos estados financieros fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración. Una de mis obligaciones es la de expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mi auditoría.

Realicé mi auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. Una auditoría incluye el examen, sobre una base selectiva, de las evidencias que respalda las cifras sobre en los estados financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de las normas o principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la Fundación Corazón Cafetero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con normas o principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados uniformemente.

Además, en mi opinión, la fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la fundación, se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y conservan debidamente; y la fundación ha observado las medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que pueden estar en su poder.



JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA

C.C.41.870.920 de La Tebaida Quindío

Revisor Fiscal

TP No. 129703-T



Armenia, Quindío. 17 de agosto 2020

Señores,
DIAN

Ref. Certificación

Yo, Ana Milena Girón Vargas identificada con C.C. 41871349, en mi calidad de representante legal de la fundación corazón cafetero CERTIFICO:

Yo, como máxima autoridad de la Fundación Corazón Cafetero, y dado que la misma no cuenta con asamblea, SOLICITO que la entidad califique para el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta.

Ana Milena Girón Vargas
Directora
Fundación Corazón Cafetero



Armenia, Quindío. 17 de agosto de 2020

Señores,
DIAN

Ref. Certificación

Yo, Ana Milena Girón Vargas, identificada con C.C. 41871349, en mi calidad de representante legal de la Fundación Corazón Cafetero CERTIFICO que no contamos con los antecedentes judiciales y de declaraciones de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o de miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T. Lo anterior, dado que la fundación no cuenta con contratos estatales de manera directa o través de su representante legal. De igual forma, CERTIFICA que su representante legal (dado que no se cuenta junta directiva) tampoco tiene contratos a la fecha con entidades del sector público.

Ana Milena Girón Vargas
Directora
Fundación Corazón Cafetero

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

En la ciudad de ARMENIA, QUINDÍO, siendo las 5:30 pm, del día 06 DE ENERO del año 2016, la señora Ana Milena Giron Vargas, decide constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de fundación.

Nombre Completo Identificación Domicilio

Ciudad/ Municipio Aportes

Ana Milena Girón Vargas C.C. 41.871.349 Calle 12 No.10-20 La Tebaida – Quindío. Aportes \$200.000

La fundadora, acordó desarrollar el siguiente:

Orden del día:

1. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
2. Aprobación de los estatutos.
3. Nombramiento Revisor Fiscal.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Desarrollo:

1. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:** Se designo como PRESIDENTE de la reunión y como SECRETARIO de la reunión a la señora Ana Milena Giron Vargas, debido a que es la única constituyente, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. **MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La fundadora relacionada en la presente acta, manifiesto su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de fundación, personas jurídicas de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominada FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO y cuya sigla será FUNDACIÓN CC.

3. **APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, la fundadora dio su APROBACIÓN, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal o Director Ejecutivo.

Nombre: ANA MILENA GIRÓN VARGAS

C.C. 41.871.349

Suplente

Nombre: MARÍA ADIELA VARGAS JIMÉNEZ

C.C. 24.495.254

Las personas estando presentes aceptaron los cargos.

b. Junta Directiva.

PRINCIPALES

Un Presidente.

Un Secretario general.

Asesor 1

Asesor 2

<u>Un Presidente.</u>	<u>Sin designación por ahora</u>
<u>Un secretario general</u>	<u>Sin designación por ahora</u>
<u>Asesor 1</u>	<u>Sin designación por ahora</u>
<u>Asesor 2</u>	<u>Sin designación por ahora</u>

c. Revisor Fiscal.

Nombre: JHOANA P. BENITEZ GARCIA

C.C. 41.870.920

Tarjeta Profesional No. 129703-T

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y APROBADA por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por la Directora Ejecutiva.

K. Cincunza

FUNDADORA
C.C. K41.871.349

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y
DEL QUINDIO NIT. 890.000.332-1

INSCRITO EL DIA 06 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO
00015895 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION CORAZON CAFETERO

ACTO: INCRIPCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
MATRICULA: S0504127
RECIBO NO. 01E290106006 EL SECRETARIO, _____

[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO	
Presentado Personalmente por:	
ANA MILENA GIRON VARGAS	
Cédula de Ciudadanía:	41.871.349
Fecha de Expedición:	01 DE DICIEMBRE DE 1999
Fecha: 2016/01/06	hora: 06 : 24
<i>K. Cincunza</i> K 41.871.349	<i>[Handwritten signature]</i>
Firma	Aseor

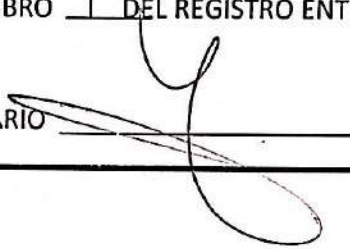
EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL INSCRITO EN LA CÁMARA DE
COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO EL DÍA 06 DE ENERO DEL
AÑO 2016

INSCRITO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

EL SECRETARIO



Armenia, Quindío, Enero 2016

ESTATUTOS FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. NOMBRE. El Nombre de LA FUNDACIÓN Que se constituye es LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, y podrá utilizar la sigla FUNDACIÓN CC, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2. NATURALEZA. LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO es una persona Jurídica de derecho privado, DE LAS REGULADAS, EN LO PERTINENTE, POR LOS ARTÍCULOS 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, es Calle 12 No.10-20, en el Municipio de La Tebaida, Departamento del Quindío, República de Colombia, pero podrá por determinación de la junta directiva, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTICULO 4. DURACIÓN. LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5. FINES. Los fines de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, cuya sigla es FUNDACIÓN CC, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social. Está entidad va a tener fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, servicio social, agrícolas, ambientales, financieros y en general de desarrollo y fortalecimiento social de la población Colombiana.

ARTICULO 6. OBJETO. LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, tendrá como objeto, entre otras cosas, desarrollar acciones orientadas a la preservación del patrimonio incluido dentro de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y en general del patrimonio ambiental, social, y cultural de nuestro país, con el fin de facilitar mecanismos de desarrollo sostenible que garanticen la preservación de estos recursos para las futuras generaciones. Así mismo, impulsar la aprobación de normativa que contribuyan a generar procesos estratégicos tendientes al desarrollo integral de territorios que comprenden paisajes culturales productivos, en aras de que el patrimonio cultural sea un motor de desarrollo social. De igual manera, realizar una veeduría sobre la aplicación de esta normatividad y/o ejecutar programas de cultura, educación, empleo, recreación, turismo, infraestructura, agricultura y demás que permitan mejorar las condiciones de vida de la población localizada en el territorio colombiano.

LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO tendrá entre otros, los siguientes objetivos específicos:

1. La apropiación social del patrimonio cultural del PCCC y la articulación de dicho patrimonio al desarrollo social y económico de la región.
2. La implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, como herramienta fundamental de desarrollo sostenible, y su aplicación a través de aulas ambientales, PRAES, programas para población escolarizada y fomento de la información mediante redes sociales y alternativas tecnológicas.
3. El ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural en la zona de influencia del PCCC, enfocado a la preservación y conservación de los valores asociados al mismo.
4. El Diseño e implementación de los planes de gestión del riesgo que reconozcan las amenazas, vulnerabilidades y riesgos ambientales del PCCC, e incluir estrategias para el manejo ambiental de la minería acorde con la preservación y sostenibilidad de dicho paisaje.
5. El fortalecimiento de la sostenibilidad de la caficultura en el PCCC, por medio del fomento de su competitividad, rentabilidad económica y coexistencia en equilibrio con las demás actividades productivas en el territorio.
6. El Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el PCCC, para fortalecer la producción cafetera y actividades complementarias.
7. El fomento del turismo sostenible dentro de la región cafetera y en general dentro del territorio colombiano.
8. El Apoyo a la población víctima del conflicto armado, en el marco de las estrategias propuestas por parte del gobierno nacional a través proceso de paz.

9. El desarrollo de procesos de estudios y consultorías para la ejecución de proyectos relacionados con el objeto social; y así mismo la construcción de obras de infraestructura que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población Colombiana.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del objeto propuesto LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO: ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 7. CLASES. Los asociados de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO son de tres clases: 1. Fundador 2. Adherentes 3. Institucionales.

Para efectos de los presentes estatutos, se considera como fundadora a Ana Milena Girón Vargas, quien suscribió los mismos y el acta de constitución.

Son asociados adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Parágrafo Primero: Se entenderá por Socia quien cumpla con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los reglamentos y en los presentes estatutos.

Artículo 8. Derechos de la Fundadora:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.
- 2) Participar en todas las actividades y organismos de LA FUNDACIÓN.

Artículo 9. Obligaciones de la Fundadora:

- 1) Asistir a las reuniones de la junta directiva y a las demás reuniones a las que sean citadas.
- 2) Contribuir al desarrollo de los objetivos de LA FUNDACIÓN, a su sostenibilidad y a su solidez.
- 3) Cumplir los Estatutos y los Reglamentos de LA FUNDACIÓN.

Artículo 10. De los Socios Adherentes: Son aquellas personas que soliciten su afiliación a LA FUNDACIÓN siguiendo el reglamento expedido por la junta directiva para tal efecto, y sean aceptadas como tales.

Artículo 11. Socios Institucionales. Son personas jurídicas que solicitan la calidad de socios de LA FUNDACIÓN. Las personas jurídicas solo podrán tener la calidad de socios adherentes. En este caso, la persona que sea representante legal de la persona jurídica que solicite y sea admitida como socio adherente deberá establecer por escrito quien o quienes es (son) la(s) persona(s) natural(es) que actuara(n) en representación de la misma ante LA FUNDACIÓN. (Siguiendo el reglamento expedido por la junta directiva para tal efecto).

ARTÍCULO 12. DEBERES GENERALES DE LOS ASOCIADOS: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la junta directiva y especialmente:

1. Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACIÓN.
2. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para LA FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
3. Solicitar la convocatoria de la junta directiva, de acuerdo con estos estatutos.
4. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la junta directiva.
5. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la junta directiva.
6. Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN.
7. Acatar las decisiones tomadas por la junta directiva.
8. Comprometerse con los principios y fundamentos de LA FUNDACIÓN.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
10. Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
11. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de LA FUNDACIÓN.
12. Representar con responsabilidad la participación de LA FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
13. Asistir puntualmente a las reuniones de la junta directiva, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
14. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la junta directiva.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN, o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las reuniones solicitadas por la junta directiva o alterar su normal desarrollo.

5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
6. Participar en nombre de LA FUNDACIÓN, o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 14. SANCIONES. LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. Serán impuestas por la junta directiva.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
2. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la asamblea general decide.

EXPULSIÓN. Será impuesta por la junta directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la asamblea general o de la junta directiva.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. OTRAS SANCIONES. También podrá imponer LA FUNDACIÓN, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la asamblea general.

ARTÍCULO 15. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 16. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará la junta directiva por votación de sus integrantes.

CAPÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Fundadora
- b. Junta Directiva
- c. Director Ejecutivo (Representante Legal)
- d. Revisor Fiscal

FUNDADORA

ARTÍCULO 18. Fundadora. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES.

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN, y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar la planeación y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la junta directiva, los asociados y el Director Ejecutivo.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la junta directiva.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la junta directiva.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

12. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
13. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
14. Aprobar su propio suplente.

ARTÍCULO 20. REUNIONES. Los miembros de la Fundación se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. NATURALEZA. La junta directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Fundadora o su suplente. Podrá o no, estar conformada por:

- a. Un Presidente.
- b. Un Secretario general.
- c. Dos asesores.

ARTÍCULO 22. DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de LA FUNDACIÓN mediante circulares u otro medio de información.

2. Establecer su propio reglamento interno.
3. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la junta directiva.
4. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN.

5. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
6. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados por la misma junta para este fin.
7. Autorizar al Director Ejecutivo para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos.
8. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de LA FUNDACIÓN.
9. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la fundadora.
10. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

DIRECTOR EJECUTIVO (Representante legal)

ARTÍCULO 24. Director Ejecutivo. Elección. El director Ejecutivo es el representante legal de LA FUNDACIÓN y es elegido por la Fundadora. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El director ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES. Son funciones del director ejecutivo:

1. Actuar como representante legal de LA FUNDACIÓN.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las asamblea generales, reuniones de la junta directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN.
3. Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de LA FUNDACIÓN, sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN.
5. Ordenar los gastos de LA FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos.

7. Presentar a la asamblea general de fundadores informe escrito sobre la marcha de LA FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
8. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva, y los principios de LA FUNDACIÓN.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
10. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
11. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.
12. Colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea, los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN.
13. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
14. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARÁGRAFO. Del representante legal suplente. El suplente del presidente de la junta directiva es el representante legal suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 26. FUNCIONES. LA FUNDACIÓN tendrá un revisor fiscal que sea contador público titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de LA FUNDACIÓN en ninguna de sus modalidades.

Funciones:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar porque la junta directiva se ajuste en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta FUNDACIÓN.
3. Informar a la fundadora sobre la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN.
4. Convocar a junta extraordinario cuando los integrantes directivos contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
5. Asistir a las reuniones solicitadas por la fundadora, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

6. Dar cuenta oportuna al órgano al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
8. Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO: PATRIMONIO

ARTICULO 27. PATRIMONIO. El patrimonio de LA FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Doscientos mil pesos \$200.000, los cuales fueron aportados en dinero en efectivo.

ARTÍCULO 28. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de LA FUNDACIÓN provienen de:

1. Los aportes realizados por los integrantes de LA FUNDACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA FUNDACIÓN.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 29. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivan de LA FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el sólo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación, las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Los fondos de LA FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO SEXTO:

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 30. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas de la junta directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de LA FUNDACIÓN, corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 31. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria y demás información relevante.

ARTÍCULO 32. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. LA FUNDACIÓN, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a la asamblea general, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

6. Dar cuenta oportuna al órgano al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
8. Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO: PATRIMONIO

ARTICULO 27. PATRIMONIO. El patrimonio de LA FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Doscientos mil pesos \$200.000, los cuales fueron aportados en dinero en efectivo.

ARTÍCULO 28. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de LA FUNDACIÓN provienen de:

1. Los aportes realizados por los integrantes de LA FUNDACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA FUNDACIÓN.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 29. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivan de LA FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

ARTÍCULO 33. DISOLUCIÓN. LA FUNDACIÓN, se podrá disolver por decisión de la fundadora o su suplente, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- c. Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos (2) años.
- d. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 34. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a LA FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la Fundadora o su suplente.

PARÁGRAFO. El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones, o celebrar contratos o convenios a nombre de LA FUNDACIÓN, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 35. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la Fundadora o su suplente designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 36. LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas in ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince

(15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Fundadora o de su suplente.

CAPÍTULO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 37. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representante legal, así como entre estos y LA FUNDACIÓN, se someterán al mecanismo de la conciliación ante el Centro De Conciliación Y Arbitraje De La Cámara De Comercio De Armenia (para las fundaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia). En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia (para las fundaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia) y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, éstas delegan en el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de comercio de Armenia la designación de los mismos.
- b. El tribunal funcionará en Armenia en el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia El tribunal decidirá en derecho.

ARTÍCULO 38. APROBACIÓN. Los presentes estatutos de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha _____ de _____.

K. Anavargas

FUNDADORA
C.C. K41.871.349

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y
DEL QUINDIO NIT. 890.000.332-1

INSCRITO EL DIA 06 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO
00015895 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION CORAZON CAFETERO

ACTO: INCRIPCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
MATRICULA: S0504127

RECIBO NO. 01E290106006 EL SECRETARIO,



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



Presentado Personalmente por:

ANA MILENA GIRON VARGAS

Cédula de Ciudadanía: 41.871.349

Fecha de Expedición: 01 DE DICIEMBRE DE 1999

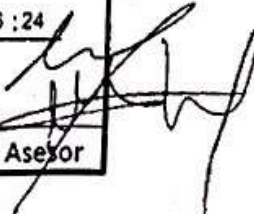
Fecha: 2016/01/06

hora: 06 : 24

K. Anavargas
K 41.871.349

Firma

Aseor

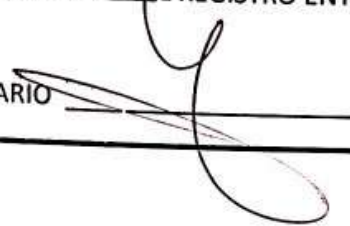


EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL INSCRITO EN LA CÁMARA DE
COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO EL DÍA 06 DE ENERO DEL
AÑO 2016

INSCRITO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

EL SECRETARIO 

K. Arceval
FUNDADORA
C.C. 41.871.349

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y
DEL QUINDIO NIT. 890.000.332-1

INSCRITO EL DIA 06 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO
00015895 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION CORAZON CAFETERO

ACTO: INCRIPCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

MATRICULA: S0504127

RECIBO NO. 01E290106006 EL SECRETARIO, *[Signature]*

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL INSCRITO EN LA CÁMARA DE
COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO EL DÍA 06 DE JUNIO DEL
AÑO 2016

INSCRITO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

EL SECRETARIO *[Signature]*

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Presentado Personalmente por:

ANA MILENA GIRON VARGAS



Cédula de Ciudadanía: 41.871.349

Fecha de Expedición: 01 DE DICIEMBRE DE 1999

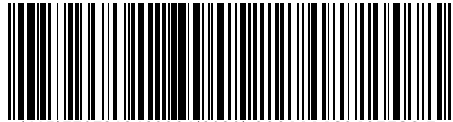
Fecha: 2016/01/06

hora: 06 :24

K. Arceval
K 41.871.349

Firma

[Signature]
Aseor

 Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes		PRIVADA		110	
1. Año 2018 Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario 1114604055285		
			 (415)7707212489984(8020) 000111460405528 5		
Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 2 3 7 2 3		6.DV. 2		7. Primer apellido
	11. Razón social FUNDACION CORAZON CAFETERO		8. Segundo apellido		9. Primer nombre
	24. Actividad económica 9 4 9 9		Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No Formulario anterior
	27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")		28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")		29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")
Datos informativos	30. Total costos y gastos de nómina 0		31. Aportes al sistema de seguridad social 0		32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 0
	Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones
Efectivo y equivalentes al efectivo 33		70,000		Renta exenta 69 0	
Inversiones e instrumentos financieros derivados 34		0		Rentas gravables 70 0	
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar 35		0		Sin dividendos gravados al 5%, 35% y 33% de personas naturales sin residencia fiscal 71 0	
Inventarios 36		0		Dividendos gravados a la tarifa del 5% 72 0	
Activos intangibles 37		800,000		Dividendos gravados a la tarifa del 35% 73 0	
Activos biológicos 38		0		Dividendos gravados, a la tarifa del 33% Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) 74 0	
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV 39		0		Ingresos por ganancias ocasionales 75 0	
Otros activos 40		0		Costos por ganancias ocasionales 76 0	
Total patrimonio bruto 41		870,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 77 0	
Pasivos 42		0		Ganancias ocasionales gravables 78 0	
Total patrimonio líquido 43		870,000		Impuesto sobre la renta líquida gravable 79 0	
Ingresos brutos de actividades ordinarias 44		95,000,000		Descuentos tributarios 80 0	
Ingresos financieros 45		0		Impuesto neto de renta 81 0	
Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año 46		0		Sobretasa 82 0	
Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes 47		0		Impuesto de ganancias ocasionales 83 0	
Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) 48		0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 84 0	
Otros ingresos 49		0		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5% 85 0	
Total ingresos brutos 50		95,000,000		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35% 86 0	
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas 51		0		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33% 87 0	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 52		0		Total impuesto a cargo 88 0	
Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) 53		0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1) 89 0	
Total ingresos netos 54		95,000,000		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2) 90 0	
Costos 55		0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior 91 0	
Gastos de administración 56		95,000,000		Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior 92 0	
Gastos de distribución y ventas 57		0		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 93 0	
Gastos financieros 58		0		Autorretenciones 94 0	
Otros gastos y deducciones 59		0		Otras retenciones 95 0	
Total costos y gastos deducibles 60		95,000,000		Total retenciones año gravable a declarar 96 0	
Inversiones efectuadas en el año 61		0		Anticipo renta para el año gravable siguiente 97 0	
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores 62		0		Saldo a pagar por impuesto 98 0	
Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia 63		0		Sanciones 99 0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 64		0		Total saldo a pagar 100 0	
Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48 65		0		Total saldo a favor 101 0	
Compensaciones 66		0		Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1 102 0	
Renta líquida sin casilla 47 y 48 67		0		Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2 103 0	
Renta presuntiva 68		0		104. No. Identificación signatario	
981. Cód. Representación		997. Espacio para el sello de la recaudadora		105. DV	
Firma del declarante o de quien lo representa		980. Pago total \$ 0		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
982. Código Contador o Revisor Fiscal		2019-05-04 / 09:05:57 AM		91000613968962	
Firma Contador o Revisor Fiscal		Fecha Acuse de Recibo			
983. No. Tarjeta profesional		20190433279684			

CODIGO DE VERIFICACIÓN YbrhgbJxpn

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CORAZON CAFETERO

SIGLA: FUNDACION CC

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900923723-2

ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA

DOMICILIO : LA TEBAIDA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0504127

FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 06 DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JUNIO 02 DE 2020

ACTIVO TOTAL : 0.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 12 10-20

MUNICIPIO / DOMICILIO: 63401 - LA TEBAIDA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3148933703

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : anamilegiron@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 12 10-20

MUNICIPIO : 63401 - LA TEBAIDA

TELÉFONO 1 : 3148933703

CORREO ELECTRÓNICO : anamilegiron@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : anamilegiron@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION CORAZON CAFETERO.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

CODIGO DE VERIFICACIÓN YbrhgbJxpn

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20200422	FUNDADORA	LA TEBaida RE01-24588	20200507

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, TENDRA COMO OBJETO, ENTRE OTRAS COSAS, DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INCLUIDO DENTRO DE LA DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO Y EN GENERAL DEL PATRIMONIO AMBIENTAL, SOCIAL, Y CULTURAL DE NUESTRO PAÍS, CON EL FIN DE FACILITAR MECANISMOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE GARANTICEN LA PRESERVACIÓN DE ESTOS RECURSOS PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. ASI MISMO, IMPULSAR LA APROBACIÓN DE NORMATIVA QUE CONTRIBUYAN A GENERAR PROCESOS ESTRATÉGICOS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE TERRITORIOS QUE COMPRENDEN PAISAJES CULTURALES PRODUCTIVOS, EN ARAS DE QUE EL PATRIMONIO CULTURAL SEA UN MOTOR DE DESARROLLO SOCIAL. DE IGUAL MANERA, REALIZAR UNA VEEDURÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTA NORMATIVIDAD Y/ O EJECUTAR PROGRAMAS DE CULTURA, EDUCACIÓN, EMPLEO, RECREACIÓN, TURISMO, INFRAESTRUCTURA, AGRICULTURA Y DEMAS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCALIZADA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. LA FUNDACIÓN CORAZON CAFETERO TENDRA ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL PCCC Y LA ARTICULACIÓN DE DICHO PATRIMONIO AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN. 2. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y SU APLICACIÓN A TRAVÉS DE AULAS AMBIENTALES, PRAES, PROGRAMAS PARA POBLACIÓN ESCOLARIZADA Y FOMENTO DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE REDES SOCIALES Y ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS. 3. EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PCCC, ENFOCADO A LA PRESERVACION Y CONSERVACIÓN DE LOS VALORES ASOCIADOS AL MISMO. 4. EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO QUE RECONOZCAN LAS AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y RIESGOS AMBIENTALES DEL PCCC, E INCLUIR ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE LA MINERÍA ACORDE CON LA PRESERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE DICHO PAISAJE. 5. EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA EN EL PCCC, POR MEDIO DEL SU COMPETITIVIDAD, RENTABILIDAD ECONÓMICA Y COEXISTENCIA CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL TERRITORIO. 6. EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y PCCC, PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN CAFETERA COMPLEMENTARIAS. 7. EL FOMENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE DENTRO DE LA REGION CAFETERA Y EN GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO. 8. EL APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PROPUESTAS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL A TRAVES PROCESO DE PAZ. 9. EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ESTUDIOS Y CONSULTORIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; Y ASÍ MISMO LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y EL DESARROLLO DEL OBJETO PROPUESTO LA FUNDACION CORAZON CAFETERO PODRÁ: 1. ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. 2. REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. 3. APOYAR, PATROCINAR Y/ O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACION. 4. DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO. 5. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACION. 6. EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACION. 7. REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO SE ENCARGA DE REALIZAR LABORES DE TRILLA TOSTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ VERDE, TOSTADO, MOLIDO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFÉ PARA EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.

CODIGO DE VERIFICACIÓN YbrhgbJxpn

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 200,000.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA	GIRON VARGAS ANA MILENA	CC 41,871,349

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA SUPLENTE	VARGAS JIMENEZ MARIA ADIELA	CC 24,495,254

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN, TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y CONTROL: A. FUNDADORA B. JUNTA DIRECTIVA C. DIRECTOR EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL) D. REVISOR FISCAL.

DIRECTOR EJECUTIVO. ELECCIÓN. EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION Y ES ELEGIDO POR LA FUNDADORA. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES SU SUPLENTE LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.

EL DIRECTOR EJECUTIVO CONTINUARÁ AL FRENTE DE SUS FUNCIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA NUEVO DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL CARGO.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. 2. CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACION. 3. VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACION DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACION, SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDEZ. 4. ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN. 5. ORDENAR LOS GASTOS DE LA FUNDACION LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. 6.

APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACION Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. 8. HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACION. 9. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. 10. NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. 11. CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION. 12. COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN. 13. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. 14. VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD. PARÁGRAFO. DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACION, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

CODIGO DE VERIFICACIÓN YbrhgbJxpn

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	BENITEZ GARCIA JOHANNA PATRICIA	CC 41,870,920	1

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YbrhgbJxpn

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CODIGO DE VERIFICACIÓN YbrhgbJxpn



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

FUNDACION CORAZON CAFETERO FUNDACION CC identificado(a) con N 900.923.723-2 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta de ahorros, número 454250081090 desde 04/02/2016

Se expide esta certificación el día 02/08/2020

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



FUNDACION CORAZON CAFETERO
NIT 900.923.723-2
ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO COMPRENDIDO DE 01 ENERO A 31 DICIEMBRE 2019

OPERACIONES CONTINUADAS		
Ingresos de actividades ordinarias		100,000,000
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	NOTA 1	\$ 100,000,000
Costos y gastos procedentes		99,587,240
TOTAL COSTOS Y GASTOS PROCEDENTES	NOTA 2	\$ 99,587,240
Gastos financieros	NOTA 3	412,760
TOTAL COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES	NOTA 4	\$ 412,760
EXCEDENTE		
TOTAL EXCEDENTE DEL PERIODO	NOTA 5	\$ -


ANA MILENA GIRON VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
CC: 41.871.349


NORBERTO CASTAÑO HERRERA
CONTADOR PUBLICO
T.P. 11694-T


JOHANNA P. BENITEZ GARCIA
REVISOR FISCAL
TP: 129703-T

FUNDACION CORAZON CAFETERO
NIT 900.923.723-2
ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO COMPRENDIDO DE 01 ENERO A 31 DICIEMBRE 2019

POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Sistema contable

El estado de situación financiera y estado de resultados junto con sus revelaciones se presentan ajustadas de acuerdo al nuevo marco normativo para microempresas el decreto 2706 del 2012.

NOTA 1 OPERACIONES CONTINUADAS

Las operaciones continuadas son los ingresos recibidos por la venta Plántulas arbóreas forestales.

OPERACIONES CONTINUADAS	\$ 100,000,000
Ingresos de actividades ordinarias	100,000,000

NOTA 2 TOTAL COSTOS Y GASTOS PROCEDENTES

Los costos y gastos operacionales de administración, transporte, pago de empleados, compra de materia prima y otros costos procedentes:

PERIODO COMPRENDIDO DE 01 ENERO A 31 DICIEMBRE 2019

Costos y gastos procedentes	\$ 99,587,240
-----------------------------	----------------------

NOTA 4 Gastos financieros

Los gastos financieros son producto de las obligaciones que se genera al efectuar algun movimiento (comisiones, GMF) de una entidad vigilada por la superintendencia financiera:

Gastos financieros	\$ 412,760
--------------------	-------------------

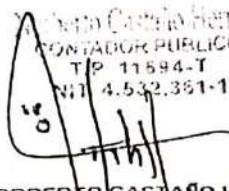
NOTA 5 EXCEDENTE

Corresponde al excedente que se generaron durante el desempeño de las actividades desarrolladas.

PERIODO COMPRENDIDO DE 01 ENERO A 31 DICIEMBRE 2019	\$ -
--	-------------

Para constancia, se firma en Quimbaya Quindío a los veintitres (23) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


ANA MILENA GIRON VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
CC: 41.871.349


NORBERTO CASTAÑO HERRERA
CONTADOR PUBLICO
T.P. 11694-T


JOHANNA P. BENITEZ GARCIA
REVISOR FISCAL
TP: 129703-T

FUNDACION CORAZON CAFETERO
NIT 900.923.723-2
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DICIEMBRE DE 2019

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES 870,000

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO **NOTA 4** \$ 70,000

ACTIVOS NO CORRIENTES \$ 800,000

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO **NOTA 5** \$ 800,000

Muebles y enseres 350,000

Equipo de computo 450,000

TOTAL ACTIVO \$ 870,000

PASIVO

OBLIGACIONES FINANCIERAS **NOTA 6** \$ 0

TOTAL PASIVO \$ 0

PATRIMONIO

Capital social \$ 870,000

Utilidad del Ejercicio \$ 0

TOTAL PATRIMONIO **NOTA 7** \$ 870,000

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO \$ 870,000


ANA MILENA GIRON VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
CC: 41.871.349


NORBERTO CASTAÑO HERRERA
CONTADOR PUBLICO
T.P. N694-T


JOHANNA P. BENITEZ GARCIA
REVISOR FISCAL
TP: 129703-T

FUNDACION CORAZON CAFETERO
NIT 900.923.723-2
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DICIEMBRE DE 2019

NOTA 1

La FUNDACION CORAZON CAFETERO identificado con NIT 900.923723-2 ubicado en La tebaida (Q) dir. calle 12 # 10-20 con numero de cel 314 893 3703 correo electronico anamilegiron@hotmail.com cuya enfoque principal es la preservacion del paisaje cultural cafetero y en general el patrimonio ambiental, social y cultural colombiano.

NOTA 2 POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Sistema contable

Estados financieros

De acuerdo al decreto 2706/12 se deberá presentar un conjunto de estados financieros que comprende: un estado de situación financiera, un estado de resultados y unas notas a los estados financieros.

NOTA 3 UNIDAD DE MONEDA

Las disposiciones legales y el entorno de mercado, la moneda funcional que aplica La FUNDACION CORAZON CAFETERO es el peso Colombiano.

ACTIVOS

El activo, esta conformado por activo corriente que a su vez esta discriminado por efectivo, bancos. El activo no corriente por propiedad planta y equipo. Muebles y enseres y equipo de computo.

NOTA 4 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Representa en efectivo \$ 29.462 y una cuenta bancaria en BanAgrario termianda en 08109-0 con un saldo a 31 de diciembre 2019 de \$ 40.538 peso mcte.

EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	\$ 70,000
---	------------------

NOTA 5 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El saldo de propiedad planta y equipo está conformado:

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	800,000
Muebles y enseres	350,000
Equipo de computo	450,000

PASIVOS

NOTA 6 OBLIGACIONES FINANCIERAS

A 31 de diciembre del 2019 la fundacion no tiene obligaciones pendientes con ninguna entidad vigilada superintendencia financiera de Colombia.

OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 0
---------------------------------	-------------

PATRIMONIO

NOTA 7 PATRIMONIO

Este valor corresponde al capital social y utilidad del ejercicio durante el desempeño de las actividades económicas.

TOTAL PATRIMONIO	\$ 870,000
Capital social	870,000
Utilidad del Ejercicio	.

Para constancia, se firma en Quimbaya, Quindío a los veintitres (23) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



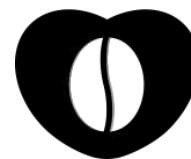
ANA MILENA GIRON YARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
CC: 41.871.349

Notario Público de ...
CONTADOR PUBLICO
T.P. 11694-T
Nº. 4.632.351-1

NORBERTO CASTAÑO HERRERA
CONTADOR PUBLICO
T.P. 11694-T



JOHANNA P. BENITEZ GARCIA
REVISOR FISCAL
TP: 129703-T



La Tebaida, Quindío 26 de mayo de 2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES AÑO 2019

Yo, ANA MILENA GIRÓN VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No.41.871.349, en mi condición de representante legal de la razón social FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO identificada con NIT.900.923.723-2, Certifico que la Fundación ha cumplido con los requisitos conforme a su objeto social dispuesto en los estatutos y la gestión realizada en el año 2019.

Para constancia de lo anterior se firma en La Tebaida, Quindío a los veintiseis (26) días del mes de mayo de 2020.

ANA MILENA GIRÓN VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL